



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4425

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1677372).-

PARANÁ; 18 NOV 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 1066/09 C.G.E. y N° 0655/15 C.G.E.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1066/09 C.G.E. se aprueba el Régimen Académico Marco para los Institutos de Educación Superior dependientes del Consejo General de Educación, tanto de gestión estatal como de gestión privada;

Que por Resolución N° 0655/15 C.G.E. se amplían los alcances del Régimen Académico Marco, integrando los requerimientos del Nivel en su conjunto y las particularidades institucionales;

Que es un principio esencial de esta gestión educativa asegurar y consolidar una cultura democrática en el espacio público de las Instituciones de Educación Superior, mediante el fortalecimiento de la autonomía y la participación democrática, en las distintas instancias de gobierno del nivel;

Que, en ese sentido, la Dirección de Educación Superior ha viabilizado instancias de socialización y discusión, con la participación de representantes de todos los Institutos de su dependencia y de gestión Privada;

Que es necesario atender a las apropiaciones de saberes y prácticas imprescindibles para el desarrollo de prácticas docentes y/o profesionalizantes, en las unidades curriculares de los institutos de formación docente y de formación técnico profesional;

Que es necesario sostener la coexistencia de las Resoluciones N° 1066/09 C.G.E. y N° 0655/15 C.G.E., tendientes a la generación de condiciones que sostengan las trayectorias formativas de los/as estudiantes;

Que intervino la Dirección de Educación Superior, elaborando el informe de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

////



# 4425

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1677372).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las modificaciones parciales introducidas en la Resolución N° 0655 C.G.E. de fecha 17 de marzo de 2015, en el Anexo I, Capítulo I – Del Ingreso, Artículo 19; Capítulo II – De la Permanencia, Artículos 42, 45 y 53, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 19.- El informe sólo tiene validez durante el año académico en el que fue solicitada la equivalencia. El/la docente explicitará y justificará lo resuelto en el dictamen y puntualizará, en los casos que corresponda, el trayecto a cumplimentar por el/la estudiante. La calificación que se registra es el promedio entre la nota precedente y la que obtuviera al aprobar la instancia propuesta para equivalencia.*

*Artículo 42.- En el caso de que el/la estudiante adeude, en condición de regular unidades curriculares correlativas, podrá cursar y acreditar las que adopten la modalidad promocional, cuya nota quedará registrada en la planilla correspondiente, a excepción de la Práctica Profesionalizante II de la Tecnicatura Superior en Enfermería.*

*Artículo 45.- Podrán solicitar mesa evaluadora extraordinaria, aquellos/as estudiantes que así lo requieran y se encuadren en las situaciones de finalización de la carrera por terminalidad, cierre de la misma, por cambio de diseño curricular, y/o para acceder, según el régimen de correlatividades, a las instancias de Práctica Docente II, III, IV y/o Prácticas Profesionalizantes II y III priorizando para esta instancia los meses de mayo y septiembre, sin suspensión de actividades.*

*Artículo 53.- El sistema de correlatividades se aplicará considerando que todas las unidades curriculares pueden cursarse si se tiene regularizada/s la/s unidades curriculares correlativa/s, excepto para la Práctica Docente IV- Residencia y Práctica Profesionalizante III.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 1066 C.G.E. de fecha 14 de abril de 2009, el que quedará enunciado de la siguiente manera:

*“Artículo 3°.- Disponer que el Régimen aprobado en el Artículo precedente tenga vigencia a partir del ciclo lectivo 2009.-”*

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar el Artículo 4° de la Resolución N° 1066 C.G.E. de fecha 14 de abril de 2009.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la derogación de toda norma que se oponga a lo establecido en la Resolución N° 0655 C.G.E. de fecha 17 de marzo de 2015.-

////



Provincia de Entre Ríos

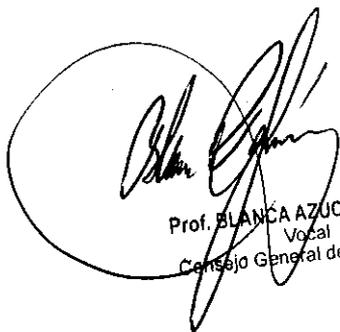
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada, Departamento Asuntos Legales, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, Institutos de Educación Superior y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA



Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI  
Vocal  
Consejo General de Educación



Prof. JOEL W. SPIZER  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE  
Vocal  
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI  
PRESIDENTE  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES  
Director de Despacho  
Consejo General de Educación